

P 1772

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 DIC 2015

VISTO: el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP);

RESULTANDO: I) Que el citado Instituto tiene como principal cometido ejecutar políticas de formación profesional y fortalecimiento del empleo de los trabajadores y trabajadoras del Uruguay;

II) que por su parte, la Junta Nacional de Drogas conforme al artículo 3 del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el art. 2 del Decreto 170/000 de 7 de junio de 2000, tiene entre sus competencias , entre otras : a) la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas, b) la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan y c) la organización de comités o grupos de trabajo;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del convenio consiste en desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigidas especialmente a personas en tratamiento por consumos problemáticos; brindar capacitación a los equipos técnicos de las entidades de capacitación de INEFOP; contribuir a la prevención y promoción de salud en los ambientes laborales y favorecer la sensibilización de entidades y colectivos profesionales en relación a la inclusión de la temática del uso problemático de drogas en planes, programas y proyectos de formación laboral profesional.

II) que conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio, el plazo del mismo será de un año;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;


EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase el Convenio a celebrarse entre la Junta Nacional de Drogas y el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, cuyo texto resulta anexo y es parte de la presente resolución.

2°.- Autorízase a suscribir el precitado Convenio al Dr. Juan Andrés Roballo, Prosecretario de la Presidencia de la República y Presidente de la Junta Nacional de Drogas.

3°.- Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONVENIO

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

En la Ciudad de Montevideo, el día dede 2015, POR UNA PARTE: el INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (en adelante INEFOP), con domicilio en Avda. Uruguay N° 807 de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. Eduardo Pereyra en su calidad de Director General, Y POR OTRA PARTE: la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (en adelante JND), con domicilio en Plaza Independencia 710, representado en este acto por el Dr. Juan Andrés Roballo, en su calidad de Prosecretario de la Presidencia y Presidente de la Junta Nacional de Drogas, ACUERDAN:

PRIMERO (Antecedentes):

INEFOP fue creado por Ley N° 18.406 del 24 de octubre de 2008 como una persona pública no estatal. Se integra en forma tripartita y tiene como principal cometido ejecutar políticas de formación profesional y fortalecimiento del empleo de los trabajadores y trabajadoras del Uruguay. Tiene como cometido actuar en el ámbito del empleo y la formación profesional del sector privado. Postular una visión sistémica del fenómeno del empleo y del trabajo, relevando especialmente los intereses de los sectores empleador y trabajador, así como de los sectores de la población con mayor vulnerabilidad frente a la desocupación. Asimismo tiene como visión, ser la institución referente para trabajadores, empresarios y Poder Ejecutivo en la ejecución de políticas públicas de Empleo y Formación Profesional del sector privado, propiciando activamente el Sistema Nacional de Cualificaciones y actuando a través de una amplia red de articulaciones institucionales.

JND: El Art. 3° del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b)

“la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente”, c) “la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)”

SEGUNDO (Objeto):

El presente Convenio tiene como objeto a) desarrollar líneas de capacitación técnico profesional dirigidas especialmente a personas en tratamiento por consumos problemáticos; b) brindar capacitación a los equipos técnicos de las Entidades de Capacitación de INEFOP en el abordaje de la población con consumos problemáticos; c) contribuir a la prevención y promoción de salud en los ambientes laborales en coordinación con los actores sindicales de trabajadores y de cámaras empresariales; d) favorecer la sensibilización de entidades y colectivos profesionales en relación a la inclusión de la temática del Uso Problemático de Drogas en planes, programas y proyectos de Formación Laboral Profesional.

TERCERO (Obligaciones):

Corresponderá a INEFOP:

- 1) Proporcionar hasta 50 cupos en todo el país para oportunidades de capacitación para personas en tratamiento por consumo problemático de drogas en los cursos regulares del Instituto. A tales efectos, INEFOP podrá disponer de un “cupo 21” en cursos regulares y la posibilidad de adicionar a dicho cupo 50 horas de acompañamiento adicionales a ser realizadas por un Técnico Referente Educativo Laboral (REL) con formación en drogas. (Resolución del Consejo Directivo de INEFOP N° 244/14 de 4 de setiembre 2014). El costo máximo comprometido por INEFOP para los cincuenta Técnicos REL y cincuenta horas de acompañamiento cada uno asciende a la suma de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil).
- 2) Ejecutar hasta 15 (quince) proyectos de capacitación laboral en Dispositivos de la RENADRO –Portal Amarillo de Montevideo, El Jagüel de Maldonado, Casa Abierta de Artigas, Chanaes de San José, El Paso de Canelones, Dispositivos del resto del país y todos aquellos dispositivos con los cuales la JND tenga convenios vigentes. A estos efectos, INEFOP realizará llamados a Entidades de Capacitación comprometiendo un importe máximo para su ejecución de \$

19.500.000 (pesos uruguayos diecinueve millones quinientos mil pesos). La cantidad de beneficiarios prevista para cada proyecto es de hasta 15 personas.

- 3) Realizar hasta 2 Proyectos de Capacitación Laboral, con una duración de hasta 12 meses, para acompañar pasantías laborales en aquellos departamentos en las cuales se desarrollen. El costo aproximado de estos 2 proyectos será de \$ 3.600.000 (tres millones seiscientos mil). La cantidad de beneficiarios prevista para cada uno de estos proyectos es de hasta 22 personas.
- 4) Realizar hasta 8 proyectos de capacitación en la modalidad "Construyendo Caminos", mediante llamados abiertos, siendo ambas instituciones las que incentivarán la presentación de propuestas en esta modalidad para los departamentos que considere pertinente en el ámbito de la Comisión de Seguimiento de este Convenio. En dicha modalidad, se vienen ejecutando proyectos desde el año 2011. El costo máximo de estos 8 proyectos asciende a la suma máxima de \$ 7.240.000 (pesos uruguayos siete millones doscientos cuarenta mil). La cantidad de beneficiarios prevista para cada proyecto es de hasta 16 beneficiarios.

Corresponderá a la JND:

- 1) Convocar a la población beneficiaria de los 15 (quince) proyectos de capacitación laboral en Dispositivos de la RENADRO –Portal Amarillo Montevideo, El Jagüel de Maldonado, Casa Abierta de Artigas, Chanaes de San José, El Paso de Canelones, Dispositivos del resto del país y todos aquellos dispositivos con los cuales la JND tenga convenios vigentes; y proporcionar los salones cuando los cursos se lleven a cabo en los centros de tratamiento.
- 2) Convocar a los beneficiarios de los 2 Proyectos de Capacitación Laboral vinculados a las pasantías laborales.
- 3) Realizar hasta 2 cursos de capacitación para Referentes Educativos Laborales en el año; dichos cursos no implicarán costo adicional alguno para la JND ya que serán ejecutados con recursos humanos de la misma.
- 4) Mantener actualizada la convocatoria a aspirantes para la conformación de un listado de Referentes Educativo Laborales con formación en Drogas que puedan realizar los seguimientos en los proyectos en el marco del convenio.

Corresponderá a ambas partes:

Realizar hasta 2 convocatorias anuales a un encuentro de Entidades de Capacitación (ECAs) para informar conjuntamente INEFOP-JND sobre la oferta de capacitación necesaria para el semestre y las características de las mismas.

Los términos de referencia y las modalidades de capacitación en el marco de este Convenio, serán realizados de forma conjunta entre ambas instituciones.

CUARTO (Comisión de Seguimiento):

Con la finalidad de coordinar, hacer un seguimiento de todas las actividades de capacitación y formación, evaluar la ejecución del presente acuerdo, así como eventualmente introducir los ajustes necesarios, el mismo será monitoreado por la Comisión de Seguimiento Interinstitucional INEFOP – JND.

QUINTO (Financiamiento):

El presente Convenio no implicará transferencia de dinero entre las partes contratantes.

SEXTO (Plazo):

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un año. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio a finalizar los Programas, Proyectos, Capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

SEPTIMO (Jurisdicción aplicable):

Toda contienda que se suscite en relación a este convenio, será sometida a los tribunales de la República Oriental del Uruguay, aplicándose la legislación nacional.

OCTAVO:

De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados.-----

Eduardo Pereyra
Director General
Instituto Nacional de Empleo
y Formación Profesional

Dr. Juan Andrés Roballo
Prosecretario de la Presidencia
Presidente de la Junta Nacional de Drogas